



WES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 503-2017-MDC.A.
CASTILLA, 07 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N°132-2017-MDC-GPYP-SDI, de fecha 24 de Octubre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Informe N°848-2017-MDC-GAJ, de fecha 30 Octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDD:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, faculta a la Municipalidad Distrital de Castilla, como órgano del Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, regulando sus actividades y funcionamiento administrativo de acuerdo a lo dispuesto para el Sector Público. Según el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene las siguientes competencias: a) Organización del espacio físico y uso del suelo, b) Servicios públicos locales, c) Protección y Conservación del medio ambiente, d) Desarrollo y economía local, e) Participación Vecinal y d) Servicios sociales locales;

Que, el Plan Operativo Institucional es elaborado de acuerdo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal en curso, el mismo que enmarca la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual" (Directiva N°0001-2015-EF/50.01), aprobada por Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01, que da los Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2016 y su modificatoria, y en la Directiva para la programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, la cual plantea la introducción y aplicación progresiva del Presupuesto por Resultados (PpR);

Que, dicho Plan Operativo Institucional constituye un instrumento de gestión que permite articular y coordinar los productos, actividades y proyectos programados por la Gestión Municipal a través de sus unidades orgánicas en el marco de los ejes y objetivos estratégicos, a fin de lograr nuestra misión como Institución;

Que, mediante Informe N°132-2017-MDC-GPYP-SDI, de fecha 24 de Octubre de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Castilla, para su análisis correspondiente de acuerdo a sus funciones;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 503-2017-MDC.A.
CASTILLA, 07 de Noviembre de 2017

informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe N°848-2017-MDC-GAJ, de fecha 30 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, de conformidad con los siguientes fundamentos:

Que, el Procedimiento para la Evaluación, se concentra en la identificación de dos indicadores de desempeño y eficiencia, esta evaluación se esquematiza y alinea al objetivo de desarrollo y objetivo operativo. En ella detalla una lista de acciones y/o actividades que se planificaron en la etapa de formulación; la evaluación es semestral y anual. El ratio de desempeño se calcula entre las actividades ejecutadas y las actividades programadas, el ratio de eficiencia se calcula entre el monto ejecutado y el monto programado";

Que, para la formulación del presente documento, se ha tenido en cuenta los objetivos estratégicos y específicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado 2013-2021 aprobado con Ordenanza N°009-2013-CDC de fecha 26.08.13 y en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018 de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1009-2015-MDC-A de fecha 16.12.2015.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su informe señalado en líneas precedentes, emite opinión legal conforme a los fundamentos antes señalados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente aprobando la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Castilla"; al amparo del artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: "El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la

Por tanto, y según lo esgrimido en el informe de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y Subgerencia de Desarrollo Institucional; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, la Directiva N°11-2017-MDC.A, "Directiva de "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 503-2017-MDC.A.

CASTILLA, 07 de Noviembre de 2017

Castilla", la misma que consta de 03 Títulos, 07 Capítulos, 17 Artículos, 01 Disposición Complementaria, Anexos (Anexo A y Anexo B), Formato del POI 01-02-03-04 y que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas la responsabilidad del cumplimiento de la Directiva y la supervisión del cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

